INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria **Nº. 2022–079**, de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BARRIOS, contra L´CLASS S.A.S., informando que por auto de fecha 26 de abril de 2022, notificada en estado del 27 de abril de 2022 (fls.17 a 18), se inadmitió la demanda, que el término para subsanar corrió entre el 28 de abril hasta el 4 de mayo de 2022 (días inhábiles 30 de abril y 1 de mayo de 2022) y la parte demandante presentó subsanación en término el día 04 de mayo de 2022 (fls.19 a 29).

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA identificada con la C.C. 52.461.362 y T.P. 223.578 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante **MARIA CECILIA RODRÍGUEZ BARRIOS (C.C. 38.281.669),** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.29).

Se observa además que a través de memorial remitido al correo del juzgado, el día 04 de mayo del año 2022, estando en término, la apoderada judicial de la demandante corrigió las falencias advertidas y acompañó las documentales requeridas en el auto del 26 de abril de 2022 (fls.19 a 29); por consiguiente, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MARIA CECILIA RODRIGUEZ BARRIOS identificada con C.C. 38.281.669, en contra de L´CLASS S.A.S., identificada con NIT. 900.489.500-5.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal **Edwin Hernán Agudelo Santana**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

El demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2°, al contestar deberán allegar la documental indicada a folio 27 de la demanda que obre en su poder.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se

hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 055 de fecha 11/04/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA